



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

175/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

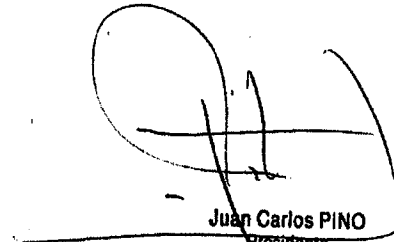
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1060/2020, de fecha 14 de agosto del corriente año, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 15.635, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y las siguientes entidades gremiales: SOEM, ATE, ASEOM, SADEM, Personal Jerárquico, SEMUP, UPCN y no agremiados, acordando la modificación de los artículos 50.3 y 50.4 y del artículo 34 y la incorporación del inciso j) y de una cláusula transitoria al Convenio Municipal de Empleo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

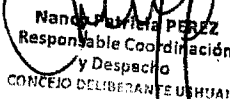
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 9 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020.-

  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1229

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 01 OCT 2020

VISTO el expediente E-5636-2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1160/2020, de fecha 14 de agosto del corriente año, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 15635, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y las siguientes entidades gremiales: SOEM, ATE, ASEOM, SADEM, Personal Jerárquico, SEMUP, UPCN y no agremiados, acordando la modificación de los artículos 50.3 y 50.4 y del artículo 34 y la incorporación del inciso j) y de una cláusula transitoria al Convenio Municipal de Empleo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 190 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5796 . . sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1160/2020, de fecha 14 de agosto del corriente año, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 15635, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y las siguientes entidades gremiales: SOEM, ATE, ASEOM, SADEM, Personal Jerárquico, SEMUP, UPCN y no agremiados, acordando la modificación de los artículos 50.3 y 50.4 y del artículo 34

III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Municipalidad de Ushuaia**  
///.2.

*"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*

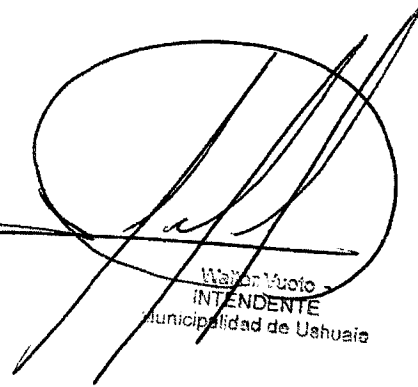
y la incorporación del inciso j) y de una cláusula transitoria al Convenio Municipal de Empleo.  
Ello, en

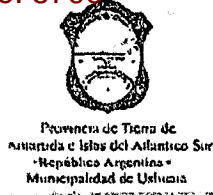
virtud de lo dispuesto en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,  
archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1228 /2020.

  
Alejandro David Ferrey  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

  
Malón Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



5635

07 AGO 2020

César Molina Holguín  
Secretario de Gabinete y Técnico  
Municipal de Ushuaia

En la ciudad de Ushuaia, a los 7 día del mes de Agosto de 2020 se reúnen en el ámbito de la mesa paritaria aperturada, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, David Ferreyra y el Subsecretario de Asuntos Laborales y Gremiales, Mauricio Neubauer; en representación de los trabajadores municipales, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) representada por Carlos Córdoba y Roberto Oyarzo, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) representado por Manuel Ojeda; el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO representado por Oscar Umfuhler; la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.) representada por Antonio Delgado; la SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (SEMUP) representado por Sergio Martín; el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS, representado por Javier Piñal; la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DEL NACIÓN (UPCN) representada por José Ríos y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas; a los efectos de continuar con la de negociación paritaria del Convenio Municipal de Empleo:

Manuel Ojeda  
Secretario General  
SOEM

1.- Abierto el acto y atendiendo a la implementación del convenio municipal de empleo a lo largo del tiempo, en especial en lo referente a los adicionales dispuestos en los artículos 50.3 y 50.4, los que quedarán redactados con el siguiente texto:

"...50.3.- Responsabilidad profesional: El empleado que posea título universitario, terciario, polimodal o su equivalente, reconocido por el Ministerio de Educación de la Provincia y por el Ministerio del Interior de la Nación, cuando correspondiere, percibirá este adicional cuando posea matrícula profesional, y por la naturaleza de sus funciones pueda aplicar los conocimientos adquiridos en su nivel de estudio. Los títulos que acrediten una misma incumbencia profesional pero que hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudio de distinta duración, serán abonados con igual porcentaje, teniendo en cuenta para ello la máxima prevista para la carrera.

El adicional será una suma mensual equivalente a un porcentaje del SMC, de acuerdo al siguiente detalle:

Título	Porcentaje
Polimodal o Secundario	5.0 %
Terciario	10.0 %
Universitario	15.0 %...."

"...50.4.- Inhibición de título: Consiste en un adicional de carácter indemnizatorio, que comprende al empleado beneficiario del adicional "responsabilidad profesional", cuya actividad implique incompatibilidad para realizar trabajos en el ámbito privado, cuando el empleado cumpliera en la Municipalidad funciones de fiscalización, control externo, patrocinio, u otra función

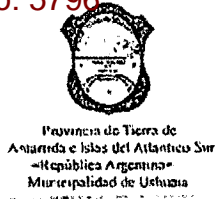
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

A.T.E.  
A.S.E.O.M.

A.T.E.  
A.S.E.O.M.

UPCN

David Ferreyra  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia  
Mauricio Neubauer  
Subsecretario de Asuntos Laborales y Gremiales  
U.P.C.N.  
Municipalidad de Ushuaia



Handwritten signature or initials at the top center.

15635  
07 AGO 2028

Handwritten signature and stamp on the right side.

que implique inhibición.  
La inhibición puede ser general o parcial, según la naturaleza de la función del empleado.  
El adicional será una suma mensual equivalente a un porcentaje del SMC, de acuerdo al siguiente detalle:

Título	Porcentaje
Polimodal o Secundario	15.0 %
Terciario	30.0 %
Universitario	34.0 %...

2.- Atento a la solicitud de las entidades gremiales de garantizar las conquistas de derechos para los trabajadores por ellas nucleados, las partes acuerdan la modificación del artículo 34 e) el que quedará redactado de la siguiente forma:

...ART. 34.- LICENCIAS ESPECIALES... E) MATERNIDAD: COPARENTALIDAD:

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

La licencia por maternidad, se acordará por un plazo de doscientos diez (210) días corridos, debiendo usufructuar obligatoriamente treinta (30) días con anterioridad a la fecha de parto. Dicha licencia podrá ser usufructuada por la madre o, que por propia opción de la titular de la licencia, podrá derivar a su cónyuge, conviviente declarado o progenitor, si éste es empleado municipal. Tal opción deberá ser informada por notificación fehaciente al área de Bienestar de Personal municipal.

En caso de que la gestante no sea empleada municipal y se encuentre afectada al régimen de la ley nacional 20744 y su cónyuge si, éste podrá solicitar los días de licencia que completen los plazos acordados en el párrafo anterior.

En caso de parto múltiple, el período siguiente al parto se ampliará en treinta (30) días corridos por cada alumbramiento posterior al primero.

La empleada que sufriera la pérdida de su embarazo, independientemente de la cantidad de semanas de gestación, tendrá una licencia de TREINTA (30) días corridos.

La empleada que sufriera el fallecimiento de su bebé antes de la finalización de la licencia por maternidad, seguirá usufructuando la misma hasta su fin y se le adosará la correspondiente por fallecimiento.

En el supuesto de parto diferido, se ajustará la fecha inicial de la licencia justificándose los días previos a la iniciación de la misma, con arreglo a lo previsto en afecciones o lesiones de corto tratamiento, sin desmedro de los cuarenta y cinco (45) días originales.

En caso de nacimiento prematuro, el período de licencia se contará a partir de la

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Manuel Ojeda  
Secretario General  
SOEM

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

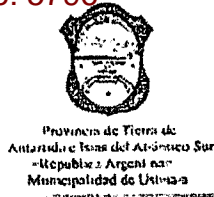
Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the right margin.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Handwritten text and stamp on the right margin.

U.P.C.N  
Vicario David PI RHEYRA  
Jefe de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



*[Handwritten signature]*

5635  
07 AGO 2020

*[Handwritten signature]*  
José María Holguín  
Secretario de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

semana treinta y nueve (39) de iniciado el embarazo, independientemente de la fecha real de nacimiento.

Toda empleada, vencidos los plazos de licencia por maternidad o adopción, tendrá derecho a optar por:

- 1) Reintegrarse a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones.
- 2) Rescindir su vínculo con el Municipio, percibiendo una compensación equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su remuneración mensual, normal, habitual y permanente, por cada año transcurrido desde su ingreso o fracción mayor de tres (3) meses....."

3.- En virtud de la política de Estado llevada adelante por el Municipio y acompañada en un todo por las entidades sindicales, y conforme el principio de progresividad laboral, las partes acuerdan la incorporación al Convenio Municipal de Empleo de la siguiente licencia especial:

**"...J) LICENCIA POR VIOLENCIA DE GENERO.**

La licencia laboral por violencia de genero será otorgada con goce integro de haberes y por hasta un plazo de hasta 15 días corridos por año calendario, salvo informe de la Secretaría de la Mujer Municipal la que podrá justificar la ampliación de la misma, o el otorgamiento de una nueva licencia.

Para el otorgamiento de la licencia bastara la constancia de denuncia policial o judicial debiendo el organismo empleador preservar el derecho a la intimidad de la víctima.

A requerimiento de la víctima se podrá modificar lugar y/o horario de prestación de servicio, y en caso de compartir lugar con el presunto agresor se arbitrarán todos los medios necesarios para desplazar del área a este último sin que ello implique disminución o alteración en sus remuneraciones.

El uso de esta licencia de ninguna manera afectara la remuneración que corresponda abonar a la víctima ni eliminara, ni compensara otras licencias que la misma tenga derecho a usufructuar.

Con el fin de brindar acompañamiento a la víctima el empleador pondrá a disposición de la misma a requerimiento de esta, las consultas psicológicas y asistenciales en caso que sean necesarias a través de: área de Medicina Ocupacional Municipal... "

4.- Atento a la situación excepcional de prestación de tareas en el marco del Decreto Municipal N°10/2020 y sus prórrogas, y la existencia de dependencias orgánicas en las que por imperio de la norma no cuentan con personal susceptible de usufructuar cargos jerárquicos, las partes acuerdan:

"Cláusula transitoria: En aquellas dependencias municipales en las que sea imprescindible, a efectos administrativos, el otorgamiento de cargos jerárquicos a personal dependiente del municipio bajo la modalidad de contrato administrativo, podrá asignarse por el plazo de un (1) año a partir del día de la fecha de suscripción de la presente acta, el que no será prorrogable, y se fundamentará en las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*[Handwritten signature]*  
Manuel Ojeda  
Secretario General  
SOEM

*[Handwritten signature]*  
S.O.E.  
S.O.E.M.

*[Handwritten signature]*  
S.O.E.  
S.O.E.M.

*[Handwritten signature]*  
Ate

*[Handwritten signature]*  
S.O.E.M.

*[Handwritten signature]*  
Alejandro David BERKEMER  
Jefe de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
U.P.C.N.  
Ing. Mauricio Gastón NEUBAUER  
Subsecretario de Asuntos Laborales  
y Gremiales  
Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra de  
Antarctica e Islas del Atlantico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

22636

07 AGO 2020

circunstancias establecidas en el Decreto Municipal N° 610/2020 y sus prórrogas.  
Será de carácter obligatorio la elaboración previa de desempeño por parte del superior jerárquico del trabajador a efectos de priorizar la funcionalidad del sector.  
La vigencia del presente artículo no modifica las situaciones vigentes al día de la fecha de suscripción del presente acuerdo.”

Conforme lo dialogado oportunamente entre las partes, se deja expresa constancia que durante el mes de septiembre del corriente, y tras la verificación de las disposiciones presupuestarias y financieras del Municipio, las partes se reunirán a efectos del análisis del marco general para los concursos de ingreso de personal a planta permanente y el dialogo respecto de los casos administrativos existentes en el municipio, a realizarse conforme las necesidades existentes.-----

Sin otro particular se cierra el presente acto.-----

  
A.T.E.T  
ite  
SECTOR  
1915  
SADEN  
D.P.C.N.  
ASROM

Manuel Ojeda  
Secretario General  
SOEM

  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Abg. Mauricio Castán NEUBAUER  
Subsecretario de Asuntos Legislativos  
y Generales  
Jefatura de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA